

Aprueban a Concesionaria Vía Expresa Sur S.A. como empresa calificada para efecto del D. Leg. N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el desarrollo de proyecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2018 MTC/01

Lima, 19 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, señala en su artículo 3, los requisitos para acogerse al citado Régimen, entre ellos: i) Suscribir un Contrato de Inversión para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, y, ii) Contar con un proyecto que requiera de una etapa pre-productiva igual o mayor a dos años, contados a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión;

Que, asimismo, se señala que mediante Resolución Ministerial del Sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante, Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A., al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, suscribió un Contrato de Inversión con la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con relación al proyecto "Vía Expresa Sur", por un monto total de US\$ 125 514 246.00 (Ciento Veinte y Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo total de dos (02) años, once (11) meses y seis (06) días contado a partir del 25 de agosto de 2015, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará y aprobará la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de contratos de construcción que será incluida en la Resolución Ministerial, remitiendo el informe correspondiente al Sector; asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado dispositivo legal, establece que el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, una vez cuente con el Contrato de Inversión suscrito, así como con el respectivo informe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Oficio N° 1961-2016-EF/13.01 alcanza el Informe N° 162-2016-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, a través del cual se considera procedente la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, presentada por la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A. para su acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el proyecto denominado "Vía Expresa Sur";

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes a través del Informe N° 1179-2016-MTC/25 emite conformidad respecto a la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, presentada por la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A. para su acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el proyecto denominado "Vía Expresa Sur";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2013-MTC/01, se designa a la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto, como órgano responsable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, previa opinión de la Dirección General de Concesiones en Transportes o de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, según corresponda;

Que, en el marco de dichas atribuciones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Informes N° 087-2017-MTC/09.02, y, N° 005-2017-MTC/09, emite opinión favorable respecto a la aprobación del acogimiento de la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A. al citado Régimen, por el compromiso de inversión correspondiente al proyecto "Vía Expresa Sur", y, a la aprobación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción del referido proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Legislativo N° 973 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, y, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada.

Aprobar como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 - Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su modificatoria, a la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Vía Expresa Sur", de conformidad con el Contrato de Inversión suscrito con la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el 10 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión.

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A. asciende a US\$ 125 514 246.00 (Ciento Veinte y Cinco Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, once (11) meses y seis (06) días, contados a partir del 25 de agosto de 2015.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión.

Para efectos del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas al que se refiere el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto al que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán los servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 25 de agosto de 2015, hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de servicios y contratos de construcción.

5.1 Aprobar la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción presentada por la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A. para su acogimiento al Régimen

Especial de Recuperación Anticipada del IGV por el proyecto "Vía Expresa Sur", que en Anexo adjunto, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, forma parte integrante de la presente Resolución.

5.2 La Lista de bienes, servicios y contratos de construcción, se incluirá como Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa Concesionaria Vía Expresa Sur S.A., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

I. LISTA DE SERVICIOS

- 1 Servicio de implementación de sistema de peaje
- 2 Servicio de ingeniería
- 3 Servicios de gerencia de administración y finanzas
- 4 Servicios de gerencia de recursos humanos
- 5 Servicios de gerencia legal
- 6 Servicios de alquiler y mantenimiento de locales
- 7 Servicios de energía eléctrica, agua y telefonía fija y móvil
- 8 Servicios de suministro de útiles de oficina
- 9 Servicios de mensajería y movilidad
- 10 Servicios de alquiler y mantenimiento de equipos de cómputo - software
- 11 Servicios de publicidad
- 12 Servicios notariales y registrales
- 13 Servicios de financiamiento
- 14 Servicios de asesoría financiera y legal
- 15 Servicios de comunicación

II. LISTA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

1 Contrato de construcción necesario para la ejecución del proyecto

1627949-2

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban el contenido técnico de los Cursos de Especialización para la autorización y registro de la condición de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones y requisitos para participar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 106-2018-VIVIENDA

Lima, 19 de marzo de 2018

VISTOS, el Memorandum N° 193-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 219-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción, y el Informe N° 259-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1200 se dispone entre otros, modificar el literal k) e incorporar el literal l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, referentes a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones. La Segunda Disposición

Complementaria Final del referido Decreto Legislativo dispone que entra en vigencia en la fecha que el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre en vigencia;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y otras disposiciones, dispone transferir a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a los que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, modificada por el referido Decreto Legislativo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dispone que dicho Decreto Supremo y su Reglamento entran en vigencia al día siguiente de la publicación del Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que incluye la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, y demás formatos sobre la materia, así como la Matriz de Riesgos;

Que, con la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2018, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 55 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regula sobre los Cursos de Especialización para la autorización y registro de la condición de inspector/a técnico/a de seguridad en edificaciones, estableciendo entre sus objetivos, el fortalecer e instruir los conocimientos en materia de riesgo de incendio y de colapso en edificaciones vinculadas al desarrollo de la actividad y las condiciones de seguridad del establecimiento objeto de inspección. Al respecto, el numeral 55.3 del mismo artículo establece que "El MVCS aprueba el contenido técnico de los cursos de formación, que son de aplicación obligatoria y los requisitos para participar en dicho curso, de acuerdo a la clasificación de inspectores (...)";

Que, en virtud a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se establece que: "Mediante Resolución Ministerial, el MVCS aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el contenido técnico de los cursos de especialización, así como los requisitos para participar en dichos cursos, a través de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y otras disposiciones; y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;